

ORDENANZA

Ordenanza Número 38

(Proyecto Núm. 97)

Presentado por: Administración

Serie 2025-2026

**PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 18, SERIE 1985-1986; NÚM. 143, SERIE 1991-1992; Y NÚM. 28, SERIE 1999-2000, RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE SENDEROS O PASOS PARA PEATONES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Guaynabo, en el ejercicio de sus facultades legislativas sobre asuntos de naturaleza municipal, aprobó diversas ordenanzas con el propósito de establecer procedimientos administrativos para tramitar solicitudes de venta de senderos o pasos de peatones ubicados en urbanizaciones del Municipio, entre estas las Ordenanzas Núm. 18, Serie 1985-1986; Núm. 143, Serie 1991-1992; y Núm. 28, Serie 1999-2000.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 18, Serie 1985-1986, se estableció un procedimiento conforme a las disposiciones de la entonces vigente Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, Ley Núm. 146 de 20 de octubre de 1980. Mientras que la Ordenanza 143, Serie 1991-1992, y la Ordenanza Núm. 28, Serie 1999-2000, adoptaron procedimientos administrativos en armonía con la entonces vigente Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991.

**POR CUANTO:** No obstante, con la aprobación del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, el ordenamiento jurídico municipal fue reorganizado, integrado y actualizado mediante una legislación comprensiva que regula la organización, administración y funcionamiento de los municipios, derogando expresamente la Ley 81-1991 y consolidando en una sola ley el marco jurídico aplicable a los gobiernos municipales.

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico establece actualmente las disposiciones que regulan las facultades y poderes de los municipios, incluyendo la administración, disposición y enajenación de bienes municipales y los procesos relacionados con tales actuaciones.

**POR CUANTO:** A la luz de este nuevo ordenamiento jurídico, las ordenanzas previamente adoptadas para regir procedimientos específicos para la venta de senderos o pasos de peatones basados en legislación ya derogada resultan innecesarias y redundantes dentro del ordenamiento jurídico vigente. Mantener tales ordenanzas podría generar confusión en la ciudadanía, cargas administrativas innecesarias y duplicidad normativa o inconsistencias interpretativas respecto a los procedimientos que actualmente se rigen por el Código Municipal.

**POR CUANTO:** En consecuencia, resulta conveniente y necesario derogar expresamente las referidas ordenanzas, a los fines de eliminar redundancia en la gestión administrativa, mantener actualizado el ordenamiento jurídico municipal y asegurar su armonía con la legislación vigente.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1ra:** Por la presente se derogan las Ordenanzas Núm. 18, Serie 1985-1986; Núm. 143, Serie 1991-1992; y Núm. 28, Serie 1999-2000, todas relacionadas con el procedimiento para la venta de senderos o pasos para peatones, así como cualquier otra cualquier ordenanza,

resolución, reglamento o disposición municipal que sea incompatible con lo dispuesto en esta Ordenanza.

**SECCIÓN 2da:** A partir de la vigencia de esta Ordenanza, cualquier gestión relacionada con la disposición, venta o administración de bienes municipales, incluyendo senderos o pasos de peatones, se regirá estrictamente por las disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y cualquier otra ley o reglamentación aplicable.

**SECCIÓN 3ra:** Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de esta Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de la misma.

**SECCIÓN 4ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, estatal y/o municipal que corresponda, para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria, el día 19 de marzo de 2026.

  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Presidente

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 24 de Mayo de 2026.

  
Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 38, Serie 2025-2026**, intitulada:

**“PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 18, SERIE 1985-1986; NÚM. 143, SERIE 1991-1992; Y NÚM. 28, SERIE 1999-2000, RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE SENDEROS O PASOS PARA PEATONES; Y PARA OTROS FINES”.**

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 19 de marzo de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

|                                  |                              |
|----------------------------------|------------------------------|
| Ángel L. O'Neill Pérez           | Niurka Del Valle Colón       |
| Carlos M. Santos Otero           | Rafael Ruiz Comas            |
| Gabriela M. Alonso Ribas         | Wilma I. Pastrana Jiménez    |
| Guillermo Urbina Machuca         | Joaquín Rosado Morales       |
| Jorge R. Marquina González-Abreu | María Elena Vázquez Graziani |
| Juan Reyes Nieves                | Luis C. Maldonado Padilla    |
| Miguel A. Negrón Rivera          |                              |

Excusados: Honorables, Aida M. Márquez Ibáñez, Gabriel A. Báez Lozada y Patricia S. Martínez Reyes.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 24 de marzo de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 24 de marzo de 2026,

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria